



Gobernador Regional



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 534-2019-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 12 NOV 2019

**EL GOBERNADOR (e) DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Oficio Mult. Nº 029-2019/MDPRPM F/ST – Huancayo, de fecha 30 de octubre del 2019, suscrito por el señor Miguel Espinoza Salvatierra – Facilitador (A) “Mesa de Diálogo para el Proceso de Reasentamiento Poblacional de Morococha”, y el proveído del Gobernador Regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Mult. Nº 029-2019/MDPRPM F/ST – Huancayo, de fecha 30 de octubre del 2019, suscrito por el señor Miguel Espinoza Salvatierra – Facilitador (A) “Mesa de Diálogo para el Proceso de Reasentamiento Poblacional de Morococha”, se dirige a efectos actualizar la acreditación de los representantes del Gobierno Regional Junín, que participaran de la MDRPMP;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XVI de la Constitución Política del Perú a partir del 1º de enero de 2003, se ha instalado el Gobierno Regional Junín;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; ello en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su artículo 191º;

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobernador del Gobierno Regional, señalando entre otros en el literal t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales, y siendo que el artículo 22º de la enunciada norma, establece que el Presidente del Gobierno Regional ejecuta los actos administrativos que correspondan con el Gerente General y/o con los Gerentes Regionales, quienes son responsables por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los actos que suscriben con el Gobernador del Gobierno Regional;

Que, el artículo 85º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, fija el principio de aplicación de la

SG - GRJ	
DOC. Nº	3834042
EXP Nº	2596469



Gobernador Regional



desconcentración de procesos, lo que hace necesario establecer al interior del Gobierno Regional para acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada órgano de la Entidad;

Que, el principio de desconcentración permite reforzar las capacidades de gestión y competencia dentro de los Órganos Directivos de las Entidades Públicas, haciéndose imperativo que el Gobernador del Gobierno Regional, teniendo la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, delegue determinadas atribuciones contempladas en la Ley que no sean privativas a su función de Gobernador Regional, a efectos de reforzar la capacidad de gestión y atendiendo fundamentalmente a que la Gobernación del Gobierno Regional, como órgano ejecutivo debe atender asuntos de mayor envergadura respecto a los administrativos que pueden ser válidamente delegados a los órganos de línea del Gobierno Regional;

Contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Administración y Finanzas; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones y facultades contenidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Acuerdo Regional N° 449-2019-GRJ/CR, de fecha 02 de Octubre del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, al Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades **Licenciado BLADIMIR CESAR LÓPEZ LEIVA**, la facultad de participar en representación del Gobernador Regional Junín, en la **MESA DE DIÁLOGO DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE MOROCOCHA – MDP RPM**, acreditándolo por este medio, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que para el ejercicio de las atribuciones delegadas por la presente Resolución, debe previamente observar el cumplimiento estricto de las Normas Legales, requisitos y procesos técnicos establecidos para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha todas las Resoluciones que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al Gerente General Regional y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al delegado y al representante de la **MDPRP**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 NOV 2019  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN